Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OPICIAL

Luege que los Bres. Alesidas y Secreries reciban les números del Boluris emo corresponden al distrito, dispondria que se fije un ejemplar en el sitio de costembre, donde permaneperà hasta al resi-be dal número signiente.

Los Secretarios suidarán de conserva-Les Bourrieus colectionades ordenadsste, para su encuadernación, que debe pi Turificano cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be suscribe en la Contadura de la Diputación provincial, a cuatro pesetas discusata cántimos el trimestre, ocho puestas al somestre y quince pesetas al sño, a los particulares, pegades al solicitar la suscripción. Los agons de feera de la capital se larcia por librama del Giro mutuo, admidiadese sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de poseta que resulta. Las auscripciones atrasadas se cobran con famento propercional. Los Ayannasientes de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a la secala inserta en circular de la Consisten provincial, publicada en las números de esta Solutio de techas 20 y 22 de dicismatro de 1806.

Los Jugades sunicipales, sin distinción, diez pesetas al uño.
Rúmaros susitos, vainticinco céntimos de poesta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los disposiziones de las autoridades, excepto las que sem a instancia de parte no pobre, se insertaria of-cialmente, sciutimae cualquier anuncio concerniente el

Les dispositiones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarian oficialmente, scimbanes oralquier anuncio concernionte al servicio menional que dimens de las mismas; lo le inservice particular previo al pago adjantado de veinte chritunes de pereta por cada lines de inservico. Los sanunciers a que hace redevenota le circular de la Cassisión provincial, fecha 14 de diciambre de 1905, es sumplimiento al acuarde de la Diputación de 20 de aservicabre de sicho año, y cuya circular ha sido publicada es los ROLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre y a citado, es abomarás con arregio a la tarifa que se mangiorasdo. BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Engenis y SS. AA. RR. el Principe de Asturios e Infantes, condan sin poveded en su importante

De igual beneficio disfruten las más personas de la Augusta Real

/Gaceta dal dia 29 de Julio de 1916.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

timo. Sr.: Terminadá la campaña de primeren pera la extinción de la langueta, por haber levantado el vaelo el insecto, ne hace preciso dictar cuentas medidas sent necesaries, para que. con todo rigor, se vi-giten constantemente equalics sitios en ogo se verifique la sovación, preparando de este modo la próxima apeña de otofio e invierno, que es la verdaderamente eficaz para eguir la completa extinción de la plaga. Según se determina en el artículo 58 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales de defensa deberán girer por si o por personas que designen, durante el presente mes, una visita a los términos municipales respectivos, para denunciar los terrenos en que la langosta haya lecho la sovación, poniendolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, encargado por Real decreto de 16 de diciembre de 1910, de la ejecución de la Ley, para que éste lo counique a su vez a los Gobernadores de les provincies limítrofes, siempra que a guno de los términos intedidos linde con otra distinta a la de su cargo, y exije asímismo e los propietarios o colonos de los terranos de su provincia, en que la langoata haya sovado, que destro de la primera quicena de agosto remita una relación de las hectareas que en sus propledades estén infestadas de langosta, y que en la segunda quincesa de dicho mes, establezcan

las juntes locales el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, procediendo inmediatamente a su acotamiento, extensión de terreno que luego será ratificada o rectificada por el personal técnico agronómico de la provincia, que acotará lo indispensable para roturar y lo pondrá en conocimiento de esa Dirección general, remitiendo a este Centro una relación detallada por términos municipales, y debien-de quedar formada la relación completa de los terrenos en que se neconita mocer trabajos de extinción, antes del 31 de agosto, formándose por las Juntas locales de extinción, por las justas locales de extracon, instance de extracon, instance de la ley, tentendo es capitalo 70 de la Ley, tentendo es capitalo III de la misma.

Y a cata fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien dispo-

1.º Que por los Gabernadores 1.º Que por los Gabernadores civaes de las prasticans de Albamte, Almería, Badajoz, Cáceres, Cadiz, Cenaras, Cistind Real, Cárdoba, Cuenco, Guadalajara, Jaén,
León, Madrid, Málaga, Murcis, Selamanca, Sevilla, Toledo y Zamora,
se dicten desde luego las medidas más enérgices para el cumplimiento de la Ley, por las Juntas locales de extinción, esi como que se encergue a los legenieros y Ayudantes de todas clases, guardas, Guardia ci-vii, pastores y todos los que por vo del cargo que desempenan estén continuamente en el campo. decuncion en seguida los terrenos en que sove la langosta, a las oficinas del Servicio agronómico provincial.

Que los Ingenieros lefes de las Secciones agronómicas ordenen, una vez recibidas las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente,

por pur personal correspondente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los parente precisos de cada finca.

5º Una vez comprob da la existencia de la plaga, las juntas locales formarán inexcusablemente el manuna de la cada de la plaga, las juntas locales formarán inexcusablemente el manuna de la cada de la exesupuesto correspondiente para los gestos de extinción de la plaga en estado de canato, teniendo en cuenta cuanto se precetúa en la Ley, ecialmente en su capitulo III. 4.º Los Gabernadores civiles

cuidarán, bajo su responsabilidad, de Cla onstitución de todas las Juntas locales, comunicando a este Ministerio los nombres de los términos ca que no se hallen constituidas y los de aquellos en que no funcionen con regularidad, para aplicarles, inexorablemente, cuantas penalida-

des sean precises
5.º Que por l 5.º Que por los ingenieros J-fes de las Secciones agronómicas, se remitan a este Ministerio, antes del dia 10 de septiembre práximo, las relaciones completas, por términos mu-nicipales, de los terrenos acotados por contener gyrman de langosta.

Que por los citados funcio-Parios se informe soume de mimportancia que alcanzó en la provincia la piaga de langosta en la última compeña, y estado en qua quado para la próxima, remitiendo una relación, que sea lo más detallada po-

aible, por términos municipales; y 7.º Queda V. I. autorizado para imponer country correctives seem precisos, a fin de que la ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. I, muchos eños. Medrid, 14 de julio 1916.-Gasset. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Teas à del dia 17 de julio de 1916.)

MINISTERIO

DE LA GOSERNACION

REPOSICIÓN

SEÑOR: Por Reales decretos de 27 de junio último y 8 de julio actual, y cumpliendo los preceptos que rigen al efecto, se convocaron a eleccio-tes para Senador por la provincia de Burgos y para Diputados a Cor-tes en los distritos de Sorbas (Almeria), Plasencia (Caceres), Gerona, capital; Vergara (Guiptizcos, Nava-rra, capital; Orense, capital, y dis-trito de Rivadavis; Belmonte (Ovledo), i lescas (Toledo), y látiba (Vatencia), cuando se encontraba el país sometido al estado natural da derecho que deriva de los preceptos taxativos de la Constitución del Es-tado y de la ley complementaria Electoral en vigor. Circunstancias excepciusales pos-

teriores, bien conocidas y lamenta-

das, han obligado al Gobierno a suspender por Real decreto de 13 del corriente mes, las garantias constitucionales, y como consecuencia natural impuesta por medida tan importante, se imposibi ita legalmente toda reunión que pudiera ser precisa pera la preparación del elercicio del sufregio, viéndose el Gobierno, por imposiciones de fuerza mayor, en la precisión de tener que proceder a la suspensión de dichas elecciones. desde el momento en que ostar no habian de efectuerse con aquella independencia y libertad que la ley Electoral entre para el ejercicio del sufregio y sus múltiples y obligadas operaciones que constituyen el procedimiento activo electoral.

Hasta tai punto se ha selimado siempre que el ajercicio emelgest debe verificarse con amplitud absolata en los actos requeridos para el desarrollo normal dei micaso y en las propagandes que considere obli-judas el Cuerpo electoral para la designación de pauellos que han de representario en las Corporaciones o en el Parlamento, que por hechos de menos importancie, como el de no estar confeccionado el Censo electoral en determinadas provinclas, se suspendieron las elecciones basta tanto que éstas pudieran celebrarse con las mayores darantias. pera aquellos que por preceptos de la Ley, estén liamados a ejercer el sagrado derecho de la emisión del

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia que en el derecho constitucional reviste la suspensión de las garantias y el estado excepcional que esto produce, el Gobierno tiene ei honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de julio de 1916.-SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquin Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

Da acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo único. Quedan suspendidas todes las elecciones de Diputados a Cortes convocadas, y la de Senador por la provincia de Burgos, hasta tanto que, restab ecida la normaildad constitucional, puedan éstas verificarse en las condiciones prevenidas por la ley Electoral vigente

Dado en San lidefonto a 15 de julio de 1916. —ALFONSO. —El Ministro de la Gobernación, Joaquin Ruiz fiménez.

(Gazeta dal dia 18 de julio de Int6.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Annucle

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del tro-20 3.º de la carretera de Ojedo a Riaho, he acordado, en cump imiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reciamación contra el contratista, por da-nos y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo higan en el juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Boca de Huérgano, en un plazo de veinte dias; de-biendo el Alcaide de dicho término interesar de equella Autoridad, la entreg : de las reclamaciones presen-tadas, que diberá remitir a la Jefa-tura de Obres públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta dias, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 17 de julio de 1916.

El Gobernador. Victoriano Ballesteros

MINAS

America

Para elevar a la Superioritad el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ariño Paris, vecino de Gijon, contra el decreto del Sr. Gobernador fecha 15 de junio último, en el expediente núm. 4 635, del registro de hulla nombrado Luisa, dicha autoridad ho rasmeito con fecha 15 de los corrientes, se higa saber al citado registrador, la obligación pre-via en que se hilla de nombrar representante en esta unpital, con arregio a lo que dispone el art. 135 del Regiamento de Mineria, y confirma la Real orden de 30 de diciembre de 1915.

León 19 de julio de 1916.—El In-geniero Jefe, J. Revilla.

don josk revilla y baya, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de junio, a lus doce, una solicitud de registro pidien lo 280 pertenencias para la mina de hulia llameda Pi-lar 2.º, sito en el parajo «Las Rozas, e termino de Losada, Ayunta-miento de Ben bibre. Hace la desig-nación de las citadas 280 pertenenclas, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomara como punto de partida la estaca 2,ª de la mina llamada «Sea estaca 2, e la mina alimetat de quada Esperanza, y de él se medi-rán el N. 300 metros, y se colocasá la 1, estaca; de ésta al O. 3.500, la 2, de ésta al S. 800, la 3, de ésta al E. 3.500, la 4, y de ésta con 500 al N., se licgerà al punto de pertida, quedando cerrado el perimetro de

las pertenencias solicitadas.
Y habiendo becho constar este interesado que tiene roulizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por .decre-to del Sr. Gobernador, sin perjuicio

Lo que se amancia por amelio del presente edicio para que en el tér-mine de treinte dies, contados des-de su recha, predan presentar en el Obbierno civil sus oposiciones los que se consideraren con dereche el tedo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de mineria vigente.

El expediente tiena el núm. 4.876. León 10 de julio de 1916.- J. Re-

Hago saber: Que por D. Alfredo García San Pedro, vecino de Puente Almuey, se ha presentado en ol Gobierno civil do esta provincia en et dia 3 del mes de julio, a les once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Carmina, sita en término de Vaiderrueda, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las cliadas 24 pertenencies, en la forma siguiente, con arregio al N. magné-

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Agusta,» et anguto NO. de la mina s'Agusta, anim. 4.469, y de èl se medira 460 metros al S., y se colocará la 1.º estaca; de ésta 670 al C., la 2.º; de ésta 670 al C., la 2.º; de ésta 600 al N., la 3.º, y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partenda el sanda de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del tida, quedando cersado el perímetro de las pertenencias solicitades. Y habiendo neceo constar este in

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se tili admitido dinha solicitud por decreto del Sr. Goharnador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se amanda por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dies, contados desde au fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitudo, segun previene al art. 28 del Regiamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.890 León 7 de julio de 1916.—J. Re-

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Alvarez, vecino de Torrebaprio, se ha presentado es el Gobierna civil de esta provincia, en el día 6 del mes de jullo, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mi-na de hulla liamada Vicenta, sita en los parajes «Lamargón y Cobarati-na,» término de Pinos, Ayuntemierto de Sun Emiliano. Hace la designación de las citades 20 pertenen-

cias, en la forma siguiante: Se tomará como punto de partida el extremo N. del diámetro Norte-Sur, de un calero entiguo que say en el citado paraje del Lamargón, y dd eate punto se mediran 50 metros al S., colocando la 1.º estaca; de ésta 2.000 al E., la 2.º; de ésta 100 al S., la 3.º; de ésta 2.000 al O., la at 5., ia 5.7; he esta 2.000 at 0., ia 4.8, y de ésta con 100 at N., se lle-gará e la 1.8, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias milcitadas.

Y hablendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del sente edicto para que en el mirmino de treinta disa, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno selicitado, según previene el art. 28 dei Regla-mento do Mineria vigente. El expediente tiene el rúm. 4.902. León 10 de julio de 1916.—J. Re-

villa.

Hisgo caber: Que pur D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de ita provincia en el día 3 del mes de julio, a las doce y tecinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla liamada *Maria*, sila en término de Soto. Ayuntamiento da Valderrue-da. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en le forma si-quiente, con arregio al N. magné-tico:

Se tomară como punto de pertida ta estaca 5.º de la mina «San José,» núm. 2,925, y de él se medirân 300 metros al N sobre la linea 5 °-2 ° de la citada «San José,» y se co-locará la 1.º estaca; de ésta 100 al O se besi la citada mina «San José» O, se bre la citada mina «San José,» la 2.º. en su línes 1.º.2.º; de ésta in 2.- en au inces 1.-2.-; de cara 400 al N., la 3.-; de ésta 400 al E., in 4.-; de ésta 500 al S., in 5.-; de ésta 100 al O., in 6.-; de ésta 100 al S., ia 7.-; de ésta 100 al O., in 8.-; de ésta 100 al S., ia 9.-; y de ésta con 100 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el peri-metro de las pertenencias solicita-

Y habiento hecho constar este lapósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicia para que en el tér-mino de treinta diss, contados desde su fechs, puedan presentar es el Gobierne civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo e parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regla mento de mineria vigente.

El expediente tiene el mun. 4 892, León 7 de julio de 1918.-/. Re-

Heg. saber: Que por D. Alvaro López, vecino de Vega de Espina-reda, se ha presentado en el Ga-bierno civil de esta proviacia en el día 4 del mes de julio, a las doca, uma solicitud de registro pidlendo 40 pertenencias para la mina de hulla ilamada festis de Nazareno, alta en el pereje «El Encinal,» término de Pontoria, Ayuntamiento de Fabero-Hace la designación de las citadas

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreg o al N. verdadero:
Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Aurora,» expediente núm. 5.918. y de ét se medirán 200 metros el N. 40° 25°O., y accolocará la 1° esteca; de ésta 500 al N. 40° 25° S., la 2°; de ésta 500 al N. 40° 25° S., la 2°; de ésta 800 al E. 46° 25° N., la 4°, y de ésta

con 500 al S 40° 25' E., se liegará a la 1.º, quedando cerrado el peri-metro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar este la-resado que tiene realizado el dendsito prevendo por la Ley, se ha admitido diena solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuinia sia

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contendos arade au fecha, puedan presentar etc el Gobierno civil sua oposiciones los que se consideraren con derecho al tado o parte del tarreno solicitado, según prestane el art. 28 de Reglamento de mineria vigente.

El expediente tiene el nóm. 4 696. León 7 de julio de 1916 .- J. Re-

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez y Pérez, vecino do Bembibre, se ha presentado en el Giblerno d vil de esta provincia en el día 5 del mes de julio, a las diez, una so icitud de registro pidiendo 25 perte-nências para la mina de hulla llamada El Tiburón, sita en el peraje «Les Monzonas.» término de Quintena de Paseros, Ayuntamiento de igu-ba. Hace la designación de las citadas 25 pertenancias, en la forma segalente:

Se tomerá como punto de partida una calicata hecha sobre una capa de anicacita, y de él se medi án 250 de anistotta, y de el se megulan zou metros al S., y se colocerá la I.ª estaca; de ésta al O. 250, la 2 ª; de ésta al N. 500, la 3 ª; de ésta al E. 500, la 4 ª; de ésta al S. 500, la 5 a, de ésta al E. 500, la 4 a; de ésta al S. 500, la 5 a, de ésta al E. 500, la 4 a; de ésta al S. 500, la 5 a, de ésta al E. 500, la 4 a; de ésta al S. 500, la 5 a, de ésta al punto de passida, quedando cerrado el perimetro de las pertenandos objectadas. cias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que fiene realizado el de-pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreta dal Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio d presente edicto para que en el térismo de treinte dish, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho el todo o purte del terreno solicitado, según previene el ant. 28 del Reglamento de mineria vigenta.

El expediente tiene el púm. 4.898. León 7 de julio de 1916.—J. Re-

Hado saber: Que por D Marcos Tascon, vecino de Orzonaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de junio, a las once, una solicitud de registro pidien do 12 pertenencias para la mina de hulla llumedo Quirinita I.", sita en el pareja Mata del Castro, a término de Orzonega, Ayentamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la ermita de San Roel ángulo S. de la ermita de San Ro-que, y de él se medirán 50 metros al E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 150 al N., la 1.º; de ésta con 500 al S., la 3.º; de ésta con 500 al S., la 3.º; de ésta con 50 al E., la 4.º; y de ésta con 50 al N., se llegará a la auxiliar, quedando-

cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este intaressão que tiene realizado el depósito preventido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el térmiso de treints dies, contados desde se fecha, puedan presentar en el Clobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terren solicitado, según previene el art. 20 del Regiamento de Minerie vigente

El expediente tiene el núm. 4.875. León 10 de julio de 1916.— f. Re-

N ento de 16 de s cuentas co- que obran en	Pesstas Cls.	2.705 25 6.275 95	3,568 70	
JEFATURA DE MINAS DE LEÓN En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas co- rrespondemen al 2º vilmestre de 1916, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:		Importa el <i>DEBE</i> idem el <i>HABER</i>	Saldo a favor del Haber	León 14 de julio de 1816 El Ingeniero Jefe, j. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS D3 LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

. Al Alcaide de Ponferrade

En fecha 5 del actual, y por correo certificado, se remitió a esa Alrealda un oficio, acompañado de la relación de los individuos que contra las cuotas asignadas en los expedientes de conciertos obligatorios, se les ha ceñalado, las cuales se les ponían de manificato por el plazo de diez dias para que afegasen cuanto tuviesen por conveniente a su derecho; y como quiera que no sólo ha transcurrido el plazo referido sin haber contestado, sino que fompoco se ha acusado recibo de la misma, se le participa por medio de la misma, se le participa por medio de quinto día no ha contestado, se resolverán las reclamaciones, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que diera legar por incumplimiento en los servicinas que se la codenno en

los servicios que se le ordenan. León 18 de julio de 1916 — El Adnistrador, José Castañón. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos

Barrio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCÍCOLA DISTRITO FORESTAL DE LEON

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de junio de 1914:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres de los adquirentes	Veniudad	Ed ad	Profesión
115 116	2 de junio	D. Manuel López Vicente Suárez	Nocedo	57 48	Labrador
117	3	➤ Valentin Sandoval	Vectas del Condado	30	Jornalero
118	5 —	Tomás Argúello Claudio Bayón	Boffer		Lebrador Idem
119 120		s Pennelata Aideste	1 - Ducarta		idem
121	5 —	Pedro Rodriguez	ldem	25	Idem
122	[5 — ·······]	Mariano Rodriguez	Aleje	62	[dem
125 124	5 —	Manuel Lorenzana Donato Alonso	Causies	45 46	idem Idem
125	6 =	> Pedro Sinchez	Puente de Villarente		Jornalero
126) 7 — ·······	Amador Rodriduez	Campillo	37	Labrador
127	7	Antonio Valle Antonio Prieto Isidro Vignim	Santiago Millas	57 55	Sacerdote
128 129	7 =	Antonio Prieto	Mistal	==	Jornalero Idem
150	7 =	s Antonio Vada	Idem	52	ldem
151	8	. Ceferino Lopez	Villavi lel	54	Labrador
132	§ —i	Ceferino Lopez Agustín Viejo Urbano Gonio. Bernardo Garcia	Camposofillo		Jornalero
133 134	9	> Urbano Gonio	Receiller de Curnete	38 60	Sacerdote Labrador
135	9	> Felipe Fernández	Mata de Curueño		Idem
136	10 —	a José Velasco Alvarez	Tctano	31	Carpintero
137]12 —	Mauro Alvarez	La Mata de Curueño	52	Tejuo
138 139	[12 — 13 —	José Espinosa. Narciso Sierra	Vegamian,	44 62	Labrator Idem
140	113 —	L. Edugeda Alvares	Pole do Cardán	44	Idem
141	14 —	Mamerto García	Ardovelo	64	I tem
142]!4 —	> José González	Castrocontrigo	50	Jornalero
143 144	15 —	Eusebio Atonso Eug nio Alonso	Banar.	52 · 18	Muestro Idem
145	115 =	> Jesus A onso.	Idem.	22	ldem
146	15 — ,	» José Bouzas	Astorga	66	Retirado
147	<u> </u>	Gaspar González		50	Labrador
148 149	17 = ::::::	> Santingo Roche		33 39	Jornalero Idem
150	ii = :	Martin de la Mata	León	69	Dentista
151	<u> </u>	> Miguel Gurcia	Bohar	40	Jornalero
152	17 =	> Jaté Martinez	Id :m	47	Industrial
153 154	119	> Imac Garcia		44 53	Jornalero Labrador
155	i =	» Miguel Fernandez	Oville	49	Párroco
156	[9 —	> Isidoro Mertínez	Val lecastillo	54	Labrador
157	19	> Pablo de) Rio	idem,	35	Idem
158 159	I9 =	Antonio Ravaelta Fermia Francisco		42 52	(jornalero Industrial
160	20 —	José Valcárcel	Santibánez de Rueda	45	Propietario
161	20 —	José Valcarcel Rutllio Martinez	Villerraquel	54	Presbitero
162	20 —	» Indalecio Garcia	La Caeta	31	Jornalero
163 164	20	Seturnino Gutterrez Epolpino Fernández	Bader	43 62	Párroco Industrial
165	20 =	> Leonardo Alonso	Camposolilio	66	Labrador
166	25 —	luan Alvarez.	Toreno	20	Jornalero
167	24 26	> Pantaleon Liamazares	Sta. Colomba Curueño	30	idem
168 189	/26 —	> Evatiato Remos - Hilario Fernandez - Jacinto Morán	S damón	67 52	lifarmacéutico Lubrador
170	28 =	> Jacinto Moran	Los Barrios de Luna	32	Idem
171	28 —] → Julian Ciurcia	14em,,,,,,,,,,	I 37	Ideni
172	50 —	> Telesforo Sierra	Кало	40	Relojero

Lo que se hace público con arregio a lo que previene el art. 25 del Regiamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.

León 1.º de julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A., el Ingeniero de Sección, Julio Izquierdo.

AUDIÊNCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Presidencia

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de enero de 1917, la renovación ordinaria de los Físcales municipales y sus supientes, pertenecientes a los Municipios cayos nombres se expresan a continuación, se hace saber a quienes aspiren a desempeñar tales cargos, que presenten ances del 15 de agosto próximo, en la Secretaria de gobierno de esta Au-

diencia Territorial, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios, y que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado, tanto en aquélis como en éstos, hibrá de caplearse el papel sellado correspondiente.

Municipios en que ha de verificarse fa renovación PROVINCIA DE LEON Partido de Asterga

Astorga Benavides de Orbigo Brezuelo
Carrizo
Castrillo de los Polvazarea
Hospital de Orbigo
Lucillo
Luyego
Liantas de la Ribera
Magriz de Cepeda
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega

Partido de La Bañeza Alija de los Melones Bercianos del Páramo

Bustillo del Pérsuso Castrillo de la Valduerna Castrecalbón Castrocontrigo Cabrones del Río Destriano de la Valquerani aguna Daiga Laguna de Negrillas La Antigua La Bañeza Palacica de la Valduerna Pobladora de Pelayo Garcia Pozuelo del Páramo Quintana del Merco Quintana y Corgosto Portido de La Vecilla

Rotter C4rmener a Ercina La Robia La Vecilla Malejiene Pola de Cicrdón

Partido de León

Armonia Carrocera Chezas de Abajo Cimenes del Tejar Cundron Garrafe Grade les León Mansilla Mayor Mansilla de las Muias Oezeniila Rioseco de Tapla Partido de Murias de Paredes Cabrillanes Campo de la Lemba Lincura de Luna Las Omnitas Los Berrios de Luna Murius de Paredes Patacios del Sii Partido de Ponferrada

Albarea de la Ribera Berrios Bembibre Reguza Rostenes Cabalias Raras Castrillo Castropedame Caracedo Congesto Cubilios del Si Encinedo

Partido de Riaño

Acevedo Boca de Huérgano Barón Clatterna Crémenes Lillo (Puebis de) por des altos Oseja de Sajambee Pedrosa del Rey Posada de Valdeón Partido de Sahagún

Almanza Вегсівлов Calzada Canale jas Castromudarre Centrotlezza Cebanico Cobitan de Reeda El Burgo Ranero Escober de Campos Galleguillos Gordelas Grajal Jourg Partido de Valencia de Don Jasse

Algade io

Cabreros de Rio Campszas Campo de Villavidel Castilfalé Castroinerte Cimenes de la Vega Corvillos de los Oteros Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Fuentes de Carbajel Gordoncillo Gusendos de los Oteros ezagre Matadedo de los Oteros Matanza Pajares de los Oteros Partido de Villafrança del Bierzo Arganta Balbon Beriange del Bierzo . Cacabelos Сапропетвув Cendin Carrecedelo Corullón Pabero Cencle

Valladolid 17 ee julio da 1916.— P. A. de la S. de G.: El Sacretario de gobierno, fulian Castro.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1916

Mes de iulio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arregio a lo que preceptúan el párrato 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de diciembre de 1902, la Real orden acturatoria del mismo, de 28 da enero de 1905 y Real decreeo de 27 de agosto de dicho año:

1.º-Guntos obligatorios de pago inmediato	Passing C	Ar.
Segurda de incendios, auscripciones, contribuciones e im- puestos a bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servido- res del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cu- jur asignacionda no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de iumediato cumplimiento por prescripción de la Ley		94
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Policia urbana y rural, construcción, conservación y repara- ción de obras cuyo coste corresponde al Municipio	1.816	28
3,º-Gastos de carácter voluntario		-
Para todes los de esta clase	244	81
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	14.511 1.816 244	28

TOTAL GENERAL....

Importa la gresente distribución de fondos, las figuradas osociacis mil treacientas secenta y dos pesetas y cuarenta centimos.

Antorga 27 de junto de 1916.—El Contador, Paulino P. Mehaeserin.

«El Ayuntamiento, en sesión de syer, quedó enterado del estado o distribución de fondos que aniecede, y le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para a unserción en el Bo. Larin, a los efectos legales.—Astorga 28 de junto de 1916.—P. A. del E. A.:

El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M. Gómez.»

Aicaldía constitucional de Villaquejida

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al sño de 1915, quedan expuestas al público en esta Secretaria municipal por término de quince dies, conta-dos desde el siguiente al de la in-serción de este anuncio en el Bolla-Tín Oficial, a fin de que los vecinos puedan examinarias y hacer las reclamaciones que crean justas; pues asi lo acordó el Ayunstamiento en sesión del día 9 del actual.

Villaquejida 11 de julio de 1916. El Alcuide, Secundino Zotes.

Aicaldia constitucional de Val de San Lorenzo

Pormadas las cuentas municipa-les, y general de recaudación por todos conceptos, de este Ayunta-miento, correspondientes al año úl-timo de 1915, quedan expuestas al público, de manifesto en Secretaria,

por término de quince dias, a todos los vecinos que quieran examinarlas, a fin de oir reglameciones. Val de San Lorenet 14 de julio

16.572 40

de 1916 .- El Alcuide, Pedao Printo.

JUZGADOS

Cédula:de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por ai Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador señor Pérez, en representación de Etadio Repress, ecino de Barcial de la Loma, contra D. Lucinio de Castro Robies, vecino que fué de Valderes, y actualmente de ignorado paradero, y otro, sobre reclamación de como y oto, sopo reclamanto de com-mil cien pesetas, se cita por segun-da vez, y bajo apercibimiento de de-clararie confeso, al D. Lucinio de Castro, para que comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia, el día veimiccho del actual, a las doce, para reconocer la legitimidad de dos pagarés; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio

Consiguiente.
Valencia de Don Juan quince de juito da 1916.—El Secretario judical, Manuel García Alvarez.

Don Salvador García Fida!go, Juez-municipal de Mag.z.
Hago saber: Que en el expediențe. de ajecución de sentencia proce-dente de juicio verbal civil, seguido, a instancia de D. Robustiano, Escu-dero, contra Josquin Alvarez y Ade-laida García, sobre pago de peze-tas, se ancan a pública subasta los-blemas giunistres.

bienes siguientes:

1.º Ura tierra, centenal, cercada, en término de Porquero, al pago,
de Valdelas fuentes, su cabida velntiocho árens y veinte centiáreas: linda Oriente, monte; Mediodia, idem; Poniente, idem, y Norte, de Satar-nino Garcia; latada en cuatrocien-

tes cincuents pesetes.

2.º Un quiñón, en el monto, si mismo término, y sitlo de la Mezonade, cabie catorce areas y diez cen-tiáreas: linda Oriente, in de Santia-go Cabezas; Mediodía, Justa Cabe-zas; Poniente, de Saturnino García, y Norte, monte; tasado en setenta y

cinco pesetes.

3.º Otro quiñon de tierra, en et 5.º Otre quinon de tierre, en el mamo término, y pago de Borosas, cabida de casorce areas y déez centidreas: linda Oriente de Gidilerimo Prieto; Mediodia, de Victoriano García; Poniente, de Antonia Machado, y Norte, monte; tasado en setenta y cheo peseias.
4.º Otra, en el mismo término, ai pago de Pasafuelles, cabida sieta drasa y cinco centidreas: linda Oriente y Mediodía, juitiano Carrera; Poniente, de Francisco García, y Norte, cañada; tasada en veluticinco peseias.

pesetas.

persetas.

5.º Otra, en al mismo térmise, y sitio de la Podram, cabida siete éreas y circo centifareas: linda Criente, de Gregorio Gómez; Mediodía, Domingo Gircis, y demás aires, lotes; tasada en cuarenta perseta. setas

Diches finces se venden como de la propiedad de Joaquín Alvarez y Adelaida García, vectares de Porqua-ro, para pagar a D. Robustiano Ea-cudero, vectaro de Vega, la cantidad.

cucero, vecimo de vega, la cantidad.
de sesenta y nueve pesatias, costas
causanias y que se causan,
Se admitirán posturas que cubran
las dos terceras parsams de dicha tasación, y fos licitadores han de consignar en la mesa, del Juzpado, el diez por ciento de la teseción.

La subasta tendra lugar en la sala del Juzgado municipal, Casa Conidistorial, sita en Mugaz, chidia ane-ve de agusto próximo, y hora de diez a doce de la mañana.

Las finces descrites carecon de titulos de propiedad. y se secan a subasta sin supilir la faita, y el rematante se habrá de conformar con cartificación o testimonio del ecta de remate, ma que pueda emigir H-

inios.

Dado en Magaz a quince de julio de 1916.—El Juez, Salvador Garcia.—El Secretario, bestoro Garcia.

LEON: 1916

imprente de la Diputación provinciale